

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de González, calle de la Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en virtud de propuesta del Almirantazgo para cubrir vacante reg'amentaria en el cuadro del Estado Mayor general de la Armada.

Vengo en promover al empleo de Almirante al Vicealmirante D. Juan José Martínez de Espinosa y Tacon, con arreglo á lo determinado en el párrafo cuarto, art. 41, capítulo 2.º de la ley de 4 de febrero de 1869, y art. 5.º, capítulo 2.º, tit. 1.º de la vigente ley de ascenso de la Armada.

Dado en Palacio á 5 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José María Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina

Vengo en relevar del cargo de segundo Jefe del Departamento de Cádiz, Comandante general del Arsenal de la Carraca, al Capitan de navío de primera clase D. Florencio Montojo y Trillo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á 5 de Setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Cádiz y Comandante general del Arsenal de la Carraca al Capitan de navío de primera clase D. José Oreyro y Villavicencio.

Dado en Palacio á 5 de Setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de segundo Jefe del Departamento y Comandante general del Arsenal de Ferrol hecho á favor del Capitan de navío de primera clase D. José Montojo y Trillo; y nombrar en su lugar al de la misma clase D. Victoriano Sanjurjo y Barcáiztegui.

Dado en Palacio á 5 de Setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.
(Gaceta del 6 de setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESPOSICION.

Señor: Suprimido por decreto de 27 de Junio de 1867 el juzgado de Grandas de Salime, se agregaron al de Castropol varios ayuntamientos, trasladándose la capitalidad de este último juzgado á Vega de Rivadeo, cuya villa por efecto de aquellas agregaciones quedó en situacion mas céntrica que Castropol.

Por decreto de 18 de Marzo último se restableció el juzgado de Grandas de Salime; y reincorporados á este partido los ayuntamientos anteriormente segregados quedó Castropol con relacion á los demás pueblos del partido en las propias condiciones que ántes de la publicacion de aquel decreto, sin que á pesar de esto se hiciese novedad alguna en la capitalidad, la cual permanece en Vega de Rivadeo.

Habiendo cesado el motivo que ocasionó esta novedad, parece conveniente y justo que Castropol, donde reside el Arciprestazgo, la Ayudantía de Marina, las administraciones de Rentas y Correos, y que ha sido 27 años cabeza del partido, vuelva á su antigua condicion, como repetidamente viene reclamándolo su ayuntamiento y varios pueblos del mismo partido.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Agosto de 1872.—El Ministro de Gracia y Justicia interino, Alvaro Gil Sanz.

DECRETO.

Teniendo en consideracion lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

He venido en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se traslada á la villa de Castropol la capital del juzgado de este nombre, situada actualmente en la poblacion de Vega de Rivadeo, y el Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo necesario para la ejecucion de este decreto.

Dado en Ferrol á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia interino, Alvaro Gil Sanz.

(Gaceta del 8 de agosto)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de la Seccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar, y fundándola en la incompatibilidad del mismo con el de Diputado á Cortes para el que ha sido elegido, me ha presentado D. Alejandro Gonzalez Olivares; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar á D. Enrique Leiva, Gobernador Civil de la provincia de Cádiz.

Dado en Palacio á 7 de Setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. Isidoro Fernandez Flores, Gobernador Civil de la provincia de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á 7 de Setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, del que resulta la conveniencia de modificar el actual sistema de sellos de márchamo, debiendo abrirse al efecto un concurso ofreciendo un premio consistente en 1000 pesetas efectivas al autor de un sistema tal que, por ser de muy difícil falsificacion, ó nuevo aprovechamiento de sellos merezca ser aprobado por este Ministerio como preferible al que hoy está en uso; S. M. el Rey (Q. D. G.), accediendo á lo propuesto por V. I. ha tenido á bien aprobar el gasto importante de 1.000 pesetas con dicho objeto, que habrán de ser satisfechas por la Tesorería Central con cargo al art. 1.º del cap. 26, Seccion 8.ª del presupuesto vigente de 1872-73, y autorizar á esa Direccion general para llevar á efecto este servicio con sujecion al programa que consta en el citado expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1872.—Ruiz Gomez. Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 9 de Setiembre)

DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por la comision del Consejo de Estado en vacaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se trasfiere del remanente que resulta en el capítulo 25, art. 1.º, seccion 7.ª del presupuesto respectivo al ejercicio de 1871-72 la suma de 499,297 pesetas á los capítulos y conceptos que se expresan: 8,297 pesetas al capítulo 5.º, art. único, Personal de la Administracion provincial; 105,000 pesetas al capítulo 29, art. 5.º, Indemnizaciones del personal facultativo y subalterno de obras públicas; y 386,000 pesetas al capítulo 30, art. 1.º, Material de puertos.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á 8 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

(Gaceta del 10 de Setiembre)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Agosto de 1872.

Relacion nominal por procedencia que comprende los descubiertos hasta el 31 de Agosto por ventas y rentas de bienes del Estado en esta provincia.

Nombres.	Vecindad.	Libros.	Fólios de las cuentas.	Clase de la finca.	Procedencias.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		Observaciones.
						Dia.	Mes.	Año.	Plas.	Cts.	
D. Manuel de la Higuera.	Liérganes.	1	200	Rústica	Estado.	14	Marzo	1868	25	75	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	156	id	Gloro.	1	Febrero	1872	11	25	
El mismo.	id.	1	157	id	.	1	.	1872	9	25	
Justo Encinas.	Potes.	1	163	id	.	9	.	1872	76	88	
José García Obeso.	Reinosa.	1	178	id	.	16	.	1871 y 72	156	24	
Pedro Varona Itero.	Castrojeriz.	1	188	id	.	21	.	1872	87	50	
El mismo.	id.	1	189	id	.	21	.	1872	100	.	
Raimundo Valcárcel.	Tama.	1	192	id	.	28	.	1869	75	.	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	195	id	.	1	Marzo	1872	62	50	
Eliás Gutierrez.	Naveda.	1	208	id	.	9	.	1872	51	88	
Donato Sierra.	Ruhaherrero.	1	224	id	.	11	.	1872	212	50	
Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	1	226	id	.	11	.	1871 y 72	100	.	
Santos Fernandez García.	Sobrepenilla.	1	246	id	.	14	.	1872	100	63	
El mismo.	id.	1	247	id	.	14	.	1871 y 72	78	50	
Isidro Sierra.	Polientes.	1	260	id	.	20	.	1872	500	.	
José García Obeso.	Reinosa.	2	21	id	.	12	Abril	1871 y 72	640	.	
Francisco Hierro.	Cubillo de Ebro.	2	22	id	.	15	.	1872	112	50	
Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	2	25	id	.	.	.	1872	50	.	
Manuel Argüeso.	Reinosa.	2	25	id	.	17	Mayo	1872	24	25	
Isidro Sierra.	Polientes.	2	35	id	.	1	Junio	1872	101	38	
El mismo.	id.	2	36	id	.	1	.	1872	68	75	
José García Obeso.	Reinosa.	2	41	id	.	17	.	1870-71 y 72	562	50	
Cipriano Bárcena.	Bárcena de Ebro.	2	42	id	.	18	.	1872	584	58	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	45	id	.	29	.	1872	10	.	
El mismo.	id.	2	46	id	.	.	.	1872	6	25	
El mismo.	id.	2	47	id	.	.	.	1872	150	.	
El mismo.	id.	2	48	id	.	51	Agosto	1872	100	.	
El mismo.	id.	2	49	id	.	.	.	1872	75	.	
Pedro Francisco Vega.	Barrio.	2	80	id	.	25	Febrero	1872	12	63	
Antonio Mier Porres.	Rucandio.	2	116	id	.	6	Junio	1872	15	25	
Ayuntamiento Los Corrales.	Corrales.	1	9	1 censo.	.	6	Febrero	1872	625	.	
D. José Rodríguez Caloca.	Cueva.	1	10	Un foro	.	6	Julio	1870 y 71	65	76	
Doña Joaquina Ceballos Rio.	Santander.	3	6	Rústicas.	.	9	.	1872	135	56	
D. José M. Herran Valdivielso	id.	3	77	id	.	2	Marzo	1872	93	80	
El mismo.	id.	3	78	id	.	2	.	1872	56	37	
El mismo.	id.	3	79	id	.	2	.	1872	8	25	
El mismo.	id.	3	80	id	.	2	.	1872	1	12	
José Fernandez Quevedo.	Lantueno.	3	81	id	.	13	.	1872	87	50	
El mismo.	id.	3	82	id	.	.	.	1872	27	50	
El mismo.	id.	3	85	id	.	.	.	1872	458	12	
Félix Mier.	San Ciprian.	3	98	id	.	27	.	1872	81	25	
Angel García Fernandez.	Solórzano.	3	104	id	.	12	Abril	1872	78	50	
Ramon Diez Cueto.	Reinosa.	3	105	id	.	14	.	1872	90	.	
Manuel Diez Cueto.	Helguera.	3	106	id	.	.	.	1872	75	.	
Nicolás Cavia.	Santander.	3	107	id	.	17	.	1872	8	75	
Sabino Bustamante.	Comillas.	3	155	id	.	22	Mayo	1872	17	.	
El mismo.	id.	3	136	id	.	.	.	1872	58	95	
El mismo.	id.	3	137	id	.	.	.	1872	125	.	
Paulino Colero.	Torrelavega.	3	147	id	.	17	Junio	1872	503	75	
Ezequiel Campuzano.	Campuzano.	3	159	id	.	21	.	1872	54	37	
José M. Herran Valdivielso.	Santander.	3	435	id	.	2	Marzo	1872	12	62	
Juan J. Diez.	Reinosa.	2	81	id	.	14	.	1872	337	75	
Luis Coter Casanueva.	Hoz.	4	8	id	.	13	Julio	1872	10	10	
Roman Moran.	Cabezón de la Sal.	1	158	Urbana	Propios.	25	Agosto	1872	328	.	
Ramon Rumayor.	Cueto.	1	164	Rústica	.	18	Mayo	1872	65	.	
José Ramon Villanueva.	Entrambasaguas.	1	171	Urbana	.	31	.	1872	275	.	
Alejandro Gutierrez Toca.	Monte.	1	176	Rústica	.	16	Julio	1872	67	50	
Ramon Rumayor.	Cueto.	1	190	id	.	5	Octubre	1871	34	25	
Miguel del Rio.	Santander.	1	192	id	.	12	Febrero	1872	41	50	
Ignacio Garcia.	Sámano.	1	6	Urbana	.	25	Mayo	.	425	.	
El mismo.	id.	1	7	id	87	.	
Bibiano Viadero.	Santander.	1	18	Rústica	.	14	.	1868 y 1872	165	.	
Juan Gonzalez.	Monte.	1	25	id	.	8	Abril	1872	8	25	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	26	Urbana	.	2	Julio	.	100	.	
Casildo Garmendia.	Onton.	1	27	Rústica	.	17	Agosto	.	40	.	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	1	37	id	.	24	Marzo	1870-71 y 72	112	50	
José Maria Sanchez.	id.	1	40	id	.	21	Julio	1870 y 71	78	.	
El mismo.	id.	1	41	id	100	50	
José Escadillo.	Marrón.	1	44	id	.	14	Enero	1872	35	30	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	47	id	.	20	Abril	.	25	.	
Facundo Lopez.	id.	1	49	id	.	3	Julio	.	60	.	
Bernardo Lopez.	id.	1	50	id	.	27	Agosto	.	150	.	
Malias Ledesma.	id.	1	55	id	.	22	Abril	.	297	50	
Nemesio Carranceja.	S. Vta. de la Barq.	1	54	id	.	10	Julio	.	22	.	
Agustin Lopez Maruri.	Ramales.	5	20	id	.	17	Junio	.	27	50	
Gerónimo Gonzalez.	Santander.	3	23	id	.	24	.	.	193	25	
Nicolás Cavia.	id.	1	59	id	Beneficencia.	21	Marzo	.	12	50	
El mismo.	id.	1	61	id	25	.	
Bernardo Sandi.	Vioño.	1	97	id	Instruccion publica	21	Agosto	.	92	50	
El mismo.	id.	1	98	id	57	50	

Avisados y apremiados por los Alcaldes por el poder ser por medio de comisionados nombrados al efecto, á causa de estar diseminados los contribuyentes y ser una pequeña suma de débitos porque aparecen los descubiertos.

Avisados por la Administracion.

Nombres.	Vecindad.	Libros.	Folios de las cuentas.	Clase de la finca.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		Observaciones.
						Dia.	Mes.	Año.	Ptas.	Cts.	
Bernardo Sandi.	Vioño.	1	99	Rústica	Instruccion pública		Agosto.	1872	52	50	
José Antonio Villegas.	Iruz.	1	13	1 censo		30	Julio.		57	40	
Francisco M. de las Cagigas.	Orejo.	1	15	id		14	Agosto.		833	54	
Manesio Carranceja.	S. Vto. de la Barq.	1	22	Rústica		20	Marzo.		7	50	
El mismo.	id.	1	25	id					15	25	
El mismo.	id.	1	24	id					6	25	
Juan Roiz Barrio.	id.	1	40	id		30	Abril.		5	50	
El mismo.	id.	1	41	id					16	25	
El mismo.	id.	1	42	id					3	75	
El mismo.	id.	1	44	id					21	25	
El mismo.	id.	1	45	id					10	25	
Segundo Díez Suero.	La Revilla.	1	46	id				1868 y 72	8	75	
El mismo.	id.	1	47	id					6	80	
El mismo.	id.	1	48	id					6	25	
Juan Velardo.	S. Vto. de la Barq.	1	49	id		24	Mayo.	1868 y 72	18	50	
El mismo.	id.	1	50	id					10	50	
El mismo.	id.	1	51	id					26	50	
Doningo Antonio Gonzalez.	Ontoria.	2	88	id		4	Marzo.	1872	15		
Felipe Gonzalez Cosío.	San Vicente.	1	30	id	Clero.	31	Diciembre.	1869-70 y 71	8	25	
Juan García Velez.	Sierra Ibio.	1	67-70 y 71	id				1866 y 67	150	84	
Francisco del Campo.	Potes.	1	200 y 202	id				1867 a 71	507	74	
Dionisio Gomez.	id.	1	218	id				1868 a 71	116	46	
Eugenio Guardo	id.	1	227	id				1868 a 71	158	79	
Pedro Lopez.	La Serna.	1	291 y 295	id				1866 a 67	8	18	Avisados por la Administracion.
Ensebio Millan.	Villanueva.	1	294	id				1867	52	50	
Bernardo Puente.	Campó.	1	302	id				1868 a 72	45		
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	305	id				1867	10	3	
José Gomez.	Ruherrero.	1	310	id				1868 a 69	4	93	
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	355	id				1867	11	97	
Miguel Diaz.	Villaescusa.	1	322	id				1867	7	25	
Juquin Antonio Rodriguez.	Allen del Hoyo.	1	328	id				1867	21	10	
Pedro Bocos.	Quintana.	1	328	id				1866-67	119	83	
Ignacio Diaz.	Ruherrero.	1	330	id				1866-69	25	84	
Vicente Gutierrez.	Campó.	1	380	id				1866-69	52	22	
Juan Gomez.	Villaverde.	1	399	id				1867	14	98	
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	400	id				1867	59	26	
José Alonso Barrio.	Revelilla.	1	405	id				1866 a 68	8	82	
Pedro Lopez.	Allen del Hoyo.	1	405	id				1866 a 68	17	67	
Antonio Alonso.	Riopanero.	1	45	id				1866 a 68	115	42	
Pedro Hierro.	Cubillo.	1	229	id				1866 y 67	103	7	
Fernando Gutierrez.	San Bartolomé.	1	304	id				1866 y 67	79	75	
Segundo Hidalgo.	San Roman.	1	229	id				1866 y 67	76		
Henito Bárcena.	San Martin.	1	27 y 18	id				1866 y 67	70	50	
José Gutierrez.	id.	1	29	id				1866 y 67	1	25	

Encargo, pues, á los señores Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administración económica de esta provincia, á realizar el descubiertó en que cada uno se encontre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles, con todo el rigor de la ley; previniendo igualmente á los espresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 3 de diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutiva á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha remitido oportunamente los certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de la mencionada Instruccion, de manera que para el 20 del corriente se hallen terminados los respectivos expedientes, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad, sirviendoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad, si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 31 de agosto de 1872.—El Jefe Económico, José E. Argüelles.

Cédulas de empadronamiento.—Circular.

Aun cuando en el Boletín Oficial de esta provincia, número 60 correspondiente al día 11 del actual, ha sido publicada la Real orden del ministerio de Hacienda sobre cédulas de empadronamiento, licencias de uso de armas y caza, debe entenderse que no quedarán nulos dichos documentos hasta que esta Administracion económica reciba los nuevos, segun previene la disposicion 2.ª de la espresada real orden; para lo cual esta Dependencia se apresurará á ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, y hasta tanto, quedan subsistentes en su fuerza y valor aquellos que obren en poder de los ayuntamientos.

Santander 12 de setiembre de 1872.—José E. Argüelles.

Clases pasivas.

El día 15 del actual, de 10 á doce de la mañana se abre el pago á las clases pasivas en la Caja de esta Administracion económica, de la mensualidad de Julio último, en la forma siguiente:

Día 15.—Monte-Pío civil.
 — 14.—Remuneratorias y jubilados.
 — 16.—Retirados.
 — 17.—Cesantes.

— 18.—Monte-Pío militar.
 Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados.
 Santander 11 de setiembre de 1872.—José E. Argüelles.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Instruccion primaria.—Circular.

Han llamado seriamente la atencion de esta Comision las quejas producidas por muchos maestros de Instruccion primaria á causa del gran retraso que sufren en el pago de sus dotaciones personales y del material de las escuelas. Esta Corporacion no puede tolerar que continúe en tan censurable abandono una atencion tan sagrada y que tanto afecta al interés moral de los pueblos; y teniendo en cuenta tambien las repetidas quejas y gestiones que sobre este asunto hace la Junta provincial de primera enseñanza, ha acordado en sesion de ayer, usando de las facultades que la concede la Real

orden de 27 de Julio último, que se publique en este periódico oficial la presente circular, previniendo á los Ayuntamientos:

1.ª Que bajo el máximo de la multa que les corresponde segun la escala del art. 175 de la ley municipal, satisfagan á los maestros de Instruccion primaria, en el término de 15 dias, todos los sueldos y retribuciones que se les adeudan.

Que atendiendo al precario estado en que se hallan la mayor parte de los ayuntamientos, se les concede el plazo hasta fin del próximo mes de Octubre para el pago de los atrasos de material.

3.ª Que la Comision está dispuesta á proceder contra los morosos en el cumplimiento de este servicio sin consideracion alguna, exigiendoles la responsabilidad civil y criminal á que se hagan acreedores.

El Vice presidente, Francisco del Pino.
 —El Secretario interino, Pedro Fernandez Cavada.

Providencias judiciales.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, á todos los que se crean con derecho á heredar á doña Gervasia Ruiz de Ocariz, natural de la ciudad de Burgos, fallecida en Ampuero, ab-intestato, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, por la Escribania del que refrenda, á usar del que les asista; apercibidos de que, trascurrido, continuaré los autos hasta ultimarlos y les parará perjuicio; pues, hasta el día se han presentado don Miguel Santos, don Emeterio y doña Higinia Talledo, y Doña Ramona Ruiz y Ocháran, como primeros carnales de la doña Gervasia.

Dado en Laredo á 14 de Agosto de 1872.—Joaquin J. de la Ballina.—P. M. de S. S., Manuel de Lazbal Viesca.

PARA LA HABANA.

Saldrá á fines del presente mes la nueva y magnífica fragata española

DON JUAN,

de porte de 1,900 toneladas, construida en el Real Astillero de Guarnizo, encorbada, empernada y forrada en cobre, al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andraca.

Solo admite abarrotos y pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras, dándoles un trato esmerado.

La despacha su armador D. Juan Pombó.

Santander setiembre 10 de 1872.

4

VAPORES

DE

Oscar de Olavarría y compañía.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto el 18 de setiembre corriente el nuevo vapor español nombrado

Arana,

sú capitán D. Florencio Belaundé. Admite pasajeros y carga de abarrotos.

Le despachan sus consignatarios los señores Cabrero Gomez y Comp., Muelle, núm. 7.

Nota: Estós vapores llevan capellan que dirá misa todos los dias festivos, y médico que asiste gratis á los pasajeros de proa. 15

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

Aconcagua.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 3 del mes de Octubre admitiendo carga para el Pacifico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

8

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C. A

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

GUIPUZCOA. saldrá el 10 de Octubre próximo.

MENDEZ-NÚÑEZ. — el 10 de Noviembre.

GUIPUZCOA. — el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.

Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40.

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, és debido á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la esperiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrece, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje. Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo gratis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cádiz son los establecidos en sus Tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA.

m10-17

COUTO Y MOREJON.

COMISION GENERAL

PARA EL DESPACHO

DE

todos los asuntos civiles, militares, mercantiles, industriales, agrícolas y judiciales.

Peso, 20, 5.º, derecha.—Santander.

ESTA COMISION GENERAL SE ENCARGA, ENTRE OTROS, de los asuntos siguientes:

Redaccion y presentacion de solicitudes para entablar todo género de pretensiones esas oficinas del Estado.

Representacion por medio de poder competente para el más activo despacho de los negocios judiciales, ya sea en el juzgado de primera instancia, audiencia territorial ó tribunal supremo de Justicia.

Redencion de censos y foros y demás cargas permanentes que proceden del clero regular y secular.

Remate de fincas del Estado, pagos y todas sus incidencias.

Despacho de otros asuntos concernientes á la Hacienda pública, como son los que puedan ocurrir por el subsidio industrial y de Comercio, contribucion territorial y otras rentas.

Despacho de adeudo y otros en la aduana de esta plaza.

Fomentar la propaganda de las publicaciones periodísticas, obras científicas y literarias, haciendo toda clase de suscripciones y pedidos de esta especie.

Compra y venta en comision de mercancías de todas clases, muebles, alhajas ú otro objeto que se le demande.

Proporcionar pasaje en los buques, billetes de diligencias y ferro-carriles.

Recibir á su consignacion cualquier objeto procedente de Ultramar y extranjero, lo mismo que toda clase de mercancías, y remitir éstas á cualquiera otros puntos.

Activar los negocios de guerra y marina, como sustituciones, redenciones reclamaciones de donativos y demás emolumentos procedentes de militares fallecidos, pensiones, viudedades y retiros y su habilitacion, al 1 por 100.

Activar el despacho de pasaportes y proporcionar relaciones á los que deseen pasar á Méjico y otras repúblicas americanas.

Proporcionar toda clase de licencias para caza y pesca.

Representacion en quiebras y concursos de acreedores.

Redaccion de solicitudes sobre quintas para la diputacion provincial, defensa oral, reclamo contra los fallos de dicha corporacion y activar su despacho en el Ministerio de la Gobernacion, etcétera.

Representacion de corporaciones municipales cerca de las oficinas de esta capital.

Administraciones de fincas rústicas y urbanas.

Compra y venta de toda clase de papel del Estado y talones de la caja general de Depósitos.

Activar los negocios de la industria comercial, facilitando la importacion y esportacion de toda clase de mercancías, nacionales, coloniales y extranjeras, y proporcionando cuantas relaciones se necesiten para el comercio interior, de cabotaje y exterior; asimismo promoverá, cuantos asuntos y comisiones se le recomienden referentes á instituciones de crédito, como sociedades de giro y banca, préstamos y descuentos, seguros, alianzamientos, sociedades mercantiles, impositciones y devoluciones en la caja general de Depósitos, Giro mútuo del Tesoro, valores nominales de los efectos públicos y comercia'es negociables en la Bolsa de Madrid, etc. etc

Agitar el despacho y tramitacion de cuantos negocios se la confien concernientes á las industrias minera, forestal y pesquera, colocando dando salida á todos los productos procedentes de ellas.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Viage rápido, cómodo y económico.

Directamente entre la Habana y Nueva-Orleans.

Saldrá de SANTANDER del 20 al 21 del corriente setiembre, (salvo impedimento imprevisto), el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 700 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y Nueva-Orleans:

Primera clase. 2.640 reales.
Tercera id. 870 id.

NOTAS.

- 1.º Los víveres se embarcarán en Santander y serán condimentados por acreditados cocineros españoles.
- 2.º Los pasajeros de tercera clase tendrán dos comidas todos los dias, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao, etc., y además, thé ó café, con galleta por mañana y noche.
- 3.º A los mismos pasajeros se les dará medio cuartillo de vino á la comida, y pan ó galleta, á elegir. Tambien se les proveerá de los utensilios necesarios para comer y beber.
- 4.º Todos los pasajeros deberán ir provistos de una colchoneta.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8. a=m. j. s. 28

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.